

RESOLUCIÓN N° 0012  
17 ENE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 800.098.911-8, PARA EFECTUAR APROVECHAMIENTO FORESTAL CONSISTENTE EN TALA DE UN (1) ÁRBOL AISLADO EN CENTRO URBANO, DE LA ESPECIE CAUCHO (HEVEA BRASILIENSIS), UBICADO EN LA CALLE 13C NO 17-95 DE VALLEDUPAR-CESAR”**

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO****I.- ANTECEDENTES**

Que el día 11 de noviembre del 2021, el señor JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No 79.520.228 de Bogotá, presentó solicitud a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 10440 autorización para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de especie caucho nombre común, (Hevea brasiliensis) nombre científico, en mal estado fitosanitario con proliferación de plaga (comején) y mal estado estructural con cavidades necróticas, ocasionando levantamiento y daños del pavimento de la zona peatonal, lo que representa un riesgo para las viviendas y transeúntes de la zona, ubicado en la Calle 13c No 17-95 en jurisdicción de Valledupar-Cesar.

Que mediante Auto No. 196 del 06 de diciembre de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales JORGE ARMANDO RINCONES FERNANDEZ y CRISTIAN ALFONSO MARCHENA OSORIO, fijando el día 06 de diciembre de 2021 como fecha para su realización.

**II. CONCEPTO TECNICO**

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 06 de diciembre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(....)

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.*

*El día 06 de diciembre de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ profesional de apoyo y Cristian Alfonso Marchena Osorio/ Pasante Universitario, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la calle 13c No 17-95 en jurisdicción de Valledupar-Cesar, Donde fuimos atendido por el señor JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No 79.520.228 de Bogotá, quien atendió la visita. Estando en el sitio se identificó un (1) árbol de la especie (Caucho) nombre común, (Hevea brasiliensis) nombre científico en mal estado fitosanitario con proliferación de plaga (comején) y mal estado*

Continuación Resolución No. **0012** de **17 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicado en la calle 13c no 17-95 de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 2

*estructural con cavidades necróticas, dicha solicitud fue radicada porque el árbol objeto de la solicitud, está ocasionando levantamiento y daños del pavimento de la zona peatonal, lo que representa un riesgo para las viviendas y transeúntes de la zona. Lo cual se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.*

*Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada la calle 13c No 17-95 en jurisdicción de Valledupar-Cesar. En atención a la solicitud realizada el señor JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No 79.520.228 de Bogotá, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:*

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



*Características de los árboles a intervenir un (1) árbol de la especie Caucho nombre común, (Hevea brasiliensis) nombré científico, ubicado en la calle 13c No 17-95 en jurisdicción de Valledupar-Cesar.*

**Tabla 1** Especies y cálculo de volúmenes del árbol a intervenir en ubicado en la calle 13c No 17-95 en jurisdicción de Valledupar-Cesar

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Caucho	Hevea brasiliensis	5,03	1,60	11	2,011	15,703	10°28'20"	73°15'7"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							2,01		
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)							0,000201		
<b>TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)</b>							<b>15,70</b>		

*El volumen a erradicar de los árboles es de quince coma setenta metros cúbicos (15,70 m3) de madera.*

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.**

*Para la intervención del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.*

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** los árboles de la especie Caucho nombre común, (Hevea brasiliensis) nombré científico, son Árboles de 20 a 30 m de altura, con tronco macizo irregular, que puede

Continuación Resolución No. **0012** de **17 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicado en la calle 13c no 17-95 de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 3

alcanzar hasta 2 m de diámetro. Hojas grandes oblongas a elípticas (8-30 cm de largo x 7-10 cm de ancho); mayores en plantas jóvenes (ocasionalmente de 45 cm de largo) y mucho más pequeñas en ejemplares viejos (típicamente de 10 cm de largo), coriáceas, de haz verde oscuro brillante, más pálido y mate en el envés. Las hojas nuevas se desarrollan envueltas en una vaina (meristemo apical), que va creciendo junto con la hoja hasta que esta se despliega y la vaina cae.

Como en otros miembros del género, las flores están en el interior de los falsos frutos (siconos) y son polinizadas por una especie particular de avispa del higo (género *Pegoscapus*), en una relación de mutualismo. El fruto es un higo pequeño, amarillo verdoso oval, de 1 cm de largo, apenas comestible; con solo una semilla viable

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

**3.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal de los árboles aislados localizados en la Calle 13c No 17-95 en jurisdicción de Valledupar-Cesar. Presentado por el señor JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No 79.520.228 de Bogotá

**3.2.-** En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de intervenir un (1) árbol de la especie Caucho nombre común, (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, especies adultas en mal estado fitosanitario y estructural.

**3.3.-** Se encontraron intervenir un (1) árbol de la especie Caucho nombre común, (*Hevea brasiliensis*) nombre científico para erradicación. La erradicación del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol objeto de la solicitud se encuentran ubicado en la Calle 13c No 17-95 en jurisdicción de Valledupar-Cesar, el árbol fue georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

**3.4.-** La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán mínimo cuatro (4) árboles a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).**

**3.5.-** los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo

Continuación Resolución No. **0012** de **17 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (*hevea brasiliensis*), ubicado en la calle 13c no 17-95 de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 4

*Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), entre otras especies nativas.*

**3.6.-** *los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector de la Calle 13c No 17-95 en jurisdicción de Valledupar-Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.*

**3.7.-** *La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS)*

#### **4.- CONCEPTO**

*Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio un (1) árbol a erradicar de la especie (Caucho) nombre común, (*Hevea brasiliensis*) nombré científico, ubicado en la Calle 13c No 17-95 en jurisdicción de Valledupar-Cesar, especie adultas en mal estado fitosanitario con proliferación de plaga (comején) y mal estado estructural con cavidades necróticas, el árbol objeto de la solicitud, está ocasionando levantamiento y daños del pavimento de la zona peatonal, lo que representa un riesgo para las viviendas y transeúntes de la zona. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar, en relación uno a cinco. Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico negativo para la erradicación un (1) árbol la especie (Caucho) nombre común, (*Hevea brasiliensis*) nombré científico), relacionado en la tabla 1, del presente informe, debido a que se encuentra ubicado en espacio público, por lo cual es planeación Municipal la que debe primero autorizar este proceso y emitir esa solicitud a esta Corporación para así iniciar el proceso correspondiente y dar concepto según lo solicitado. El árbol se encuentra ubicado en la Calle 13c No 17-95 en jurisdicción de Valledupar-Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.*

#### **5.- OBLIGACIONES**

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:*

**5.1.-** *Intervenir única y exclusivamente los arboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.*

**5.2.-** *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

Continuación Resolución No. **0012** de **17 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicado en la calle 13c no 17-95 de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 5

**5.3.-** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de la erradicación de los árboles autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

**5.4.-** El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de la tala.

**5.5.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cuatro (4) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

**5.6.-** los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

**5.7.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

**5.8.-** los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 13c No 17-95 en jurisdicción de Valledupar-Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

**5.9.-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

## **6.- RECOMENDACIONES**

**6.1.-** Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

**6.2.-** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

**6.3.-** Solicitar a través de Planeación Municipal permiso para la erradicación de un (1) árbol la especie (Caucho) nombre común, (*Hevea brasiliensis*) nombré científico, debido a que estos se encuentran ubicados en espacio público.

Continuación Resolución No. **0012** de **17 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicado en la calle 13c no 17-95 de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 6

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”*

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 *“Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial”* señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que, en virtud del principio de economía, que busca celeridad en la solución de los litigios, y, de conformidad a la normatividad expuesta y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, esta Coordinación considera conveniente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala, de forma inmediata, teniendo en cuenta que el árbol objeto de solicitud representa un peligro inminente para las personas vecinas del Barrio en mención por encontrarse en mal estado fitosanitario con proliferación de plaga (comején) y mal estado estructural con cavidades necróticas, ocasionando levantamiento y daños del pavimento de la zona peatonal, lo que representa un riesgo para las viviendas y transeúntes de la zona.

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho nombre

Continuación Resolución No. **0012** de **17 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicado en la calle 13c no 17-95 de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 7

común, (Hevea brasiliensis) nombre científico, ubicado en la Calle 13c No 17-95 en jurisdicción de Valledupar-Cesar, el cual se relaciona en la siguiente tabla:

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Caucho	Hevea brasiliensis	5,03	1,60	11	2,011	15,703	10°28'20"	73°15'7"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							2,01		
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)							0,000201		
<b>TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)</b>							<b>15,70</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
2. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cuatro (4) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
3. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
4. los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 13c No 17-95 en jurisdicción de Valledupar-Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado**

Continuación Resolución No. **0012** de **17 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicado en la calle 13c no 17-95 de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 8

inmediatamente.

6. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
7. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
8. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
9. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
12. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
13. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
14. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas

Continuación Resolución No. **0012** de **17 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicado en la calle 13c no 17-95 de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 9

y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.


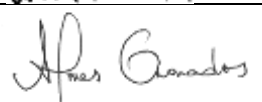
Dado en Valledupar, a los **17 ENE 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO**

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
<b>Proyectó</b>	Lina Tahis Arrieta Ramírez	Abogada Judicante	
<b>Revisó y Aprobó</b>	Almes José Granados Cuello	Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.	

Expediente: CG-RNEEAP-149-2021